



TCM
Comunicaciones

Sector Estatal
Comunicaciones

Adherida a



Informe

EXIGENCIA APORTACION DOCUMENTACION SOBRE ERES ANTERIORES A 01/08/2011 ESTABLECIDA POR RD 1716/ 2012

Madrid, 04 de febrero de 2013

Respecto a la necesidad de aportación de documentación ante el INSS exigida por el RD 1716/2012 de 28 de diciembre para acreditar que la relación laboral fue extinguida como consecuencias de un ERE aprobado con anterioridad al 02/08/2012 para poder acceder a la jubilación anticipada respetando la normativa anterior. Os trasladamos la nota publicada por la empresa en el Portal Senior.

*“Con motivo de la reciente publicación del Real Decreto 1716/2012 de 28 de diciembre (BOE 31-12), que desarrolla entre otras previsiones determinadas actuaciones en materia de jubilación, reguladas en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, es conveniente aclarar que, en relación con la exigencia a que se refiere en su artículo 4 sobre la **entrega al Instituto Nacional de la Seguridad Social de determinada información relativa a expedientes de regulación de empleo aprobados con anterioridad al 2-8-2011, será la propia Empresa quien asumirá directamente la realización de dichas actuaciones** que van dirigidas a la creación de un Registro para facilitar a la Administración la identificación de aquellos colectivos a quienes resulta de aplicación la normativa anterior en materia de jubilación.*

Sobre este particular, la mencionada disposición prevé que la propia Dirección General del Instituto de la Seguridad Social elaborará una relación de los expedientes de regulación de empleo, convenios colectivos y/o acuerdos de empresa en los que resulte de aplicación la legislación anterior de jubilación. Además contempla que, previa constatación del cumplimiento de los requisitos requeridos, procedería a aplicar igualmente la normativa anterior de jubilación, para el hipotético caso de que se hubiera producido alguna omisión en la información contenida en dicho Registro, sin perjuicio de su posterior subsanación.

*Por lo tanto, **NO es necesario que ningún trabajador a título individual tenga que realizar gestión alguna** relativa a las obligaciones establecidas en el mencionado Real Decreto”*

Dada la incertidumbre que ha originado la publicación del citado Real Decreto, esperamos que con la manifestación expresa de la empresa asumiendo la obligación de aportar la respectiva documentación, sirva para tranquilizar a nuestro Colectivo Senior pendiente de jubilación anticipada. Por lo que os rogamos la máxima difusión entre los mismos.